

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	43
Un año . . . . .	96



	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 400.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir á los autores del robo de una lámpara de plata labrada, de las señas que se espresarán, ejecutado en la hermita de S. Benito, estramuros de Castuera, en la noche del 10 del corriente, poniendo la citada alhaja y las personas en cuyo poder se encuentre á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de dicha villa, y le advierto á los artifices plateros de este territorio que en el caso de presentarse algun sujeto á tratar su enagenacion, aunque sea la plata ya fundida, me den parte inmediatamente, sin perjuicio de que adopten las medidas conducentes para su detencion.

Córdoba 18 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. P. G. I.—Francisco Portocarrero.

Señas de la lámpara.

Toda ella de plata labrada con concha y me-

dio circulo; cadenas con eslabones planos labrados y de uno á otro un anillo que los sujeta. En la taza inferior y su extremo una bolita ó globo. De seis libras de peso.

El Exmo. Sr. Comisario general de los Santos lugares de Jerusalem con fecha 8 del actual me dice lo que sigue

«Habiendose dignado S. M. la Reina nombrar Comisario de la obra pia de Jerusalem en la Diocesis de Córdoba á D. Eusebio Tarancón, Dignidad de Maestro-escuela de la misma Sta. Iglesia, he de merecer de V. S. le preste los auxilios necesarios para que pueda llenar su cometido, segun está prevenido en diferentes Reales órdenes y particularmente en la dirigida á los Señores Intendentes por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Abril de 1844, y espero que V. S. hará publicar este nombramiento en el boletín oficial de la provincia, con las disposiciones que juzgue convenientes para que no se le pongan obstáculos, antes bien se le auxilie por las autoridades locales.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para que por las autoridades locales se preste el mas eficaz auxilio en cuantas ocasiones lo pudiere necesitar.

Córdoba 21 de Marzo de 1853.—P. A.—Manuel de Palacios y Villalba.

**E**XTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

**CARGO.**

	<i>Reales vellón.</i>
Primeramente son cargo doscientos cinco mil trescientos veinte y cinco rs. nueve mrs. vellón que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	205325 9
Idem ingresados en este mes por productos generales. . . . .	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .	15232 25
Idem de Instrucción pública. . . . .	15743 8
Idem de Beneficencia . . . . .	76661 14
Id. de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de . . . . . á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	} 35260 11
Por idem de . . . . . á la industrial y de Comercio. . . . .	
Por idem á la de consumos. . . . .	
Por arbitrios. . . . .	
	35260 11

Total cargo rs. vn. . . . . 348222 33

**DATA.**

**CAPITULO 1.º**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Son data trece mil ochocientos ochenta y cinco rs. diez y ocho ms. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial . . . . .	10218 8	3667 10	13885 18
ARTICULO 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales. . . . .		6000	6000
ARTICULO 3.º Idem por Comisiones especiales. . . . .	3933 8		3933 8
ARTICULO 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .	833 10		833 10
ARTICULO 5.º Idem por contribuciones. . . . .			
ARTICULO 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia. . . . .			

**CAPITULO 2.º**

ARTICULO 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	7525 15	2792 19	10318
ARTICULO 2.º Idem por las de Instrucción primaria. . . . .	4688 6	5689 29	10378 1
ARTICULO 3.º Idem por las de la Biblioteca . . . . .	733 10		733 10
ARTICULO 4.º Idem por las del Museo. . . . .	733 10		733 10
ARTICULO 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. . . . .			
ARTICULO 6.º Idem por las de Sociedades económicas			

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>CAPITULO 3.º</b>			
ARTICULO 1.º Idem por obligaciones del Hospital de Agudos..		18388 28	18388 28
Idem por las del de Crónicos.		7740 17	7740 17
Idem por las del de la enfermeria de la Carcel.		526 13	526 13
ARTICULO 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de la Capital.		20106 8	20106 8
Idem por las de la de.			
ARTICULO 3.º Idem por las de la casa de expósitos de la Capital y sus hijuelas de la provincia		51248 11	51248 11
ARTICULO 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	6464 18	512 28	6977 12
ARTICULO 5.º Idem por calamidades públicas.			
<b>CAPITULO 4.º</b>			
Idem por obras públicas de nueva construcción.	5994	6280 17	12174 17
Idem por las de conservación y reparación de las existentes			
<b>CAPITULO 5.º</b>			
Idem por corrección pública.			
<b>CAPITULO 6.º</b>			
Idem por los de conservación y fomento de los montes..	3499 32	13 2	3513
<b>CAPITULO 7.º</b>			
Idem por los haberes de médicos directores de baños..	4333 10		4333 10
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por			
Idem por			
<b>CAPITULO 8.º</b>			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales..		11000	11000
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
<b>CAPITULO 9.º</b>			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
por sueldos de auxiliares.	1286		1286
por		1422	1422
por			
Total data rs. vq.	47242 25	110766 10	187909 1

# RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	348222 33
Idem la data. . . . .	187909 1

Existencia para el siguiente mes rs. vn. 160313 32

De forma que importando el cargo trescientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte y dos rs. treinta y dos mrs. y la data ciento ochenta y siete mil novecientos nueve rs. un mrs. según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento sesenta mil trescientos trece rs. treinta y dos mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo.

Córdoba 15 de Marzo de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales.—Manuel Baena.—Está conforme.—P. El Interventor.—Mariano Hacar y Verdier.—V.º B.º  
=El Gobernador.—Francisco Portocarrero.

Circular núm. 410.

Habiendo aparecido en el sitio de la Jari-lla, término de Belalcazar, un buey, según oficio del Teniente 2.º de Alcalde de dicha villa, y que apesar de las diligencias hechas para averiguar su dueño no ha sido posible conseguirlo, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia del que se crea con derecho á dicho buey, para lo que corresponda.

Córdoba 23 de Marzo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

## ANUNCIOS OFICIALES.

D. Bernardo Cabello Sanchez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que siendo llegado el tiempo de proceder á el amillaramiento y evaluacion de la riqueza sobre que ha de girar el repartimiento de Contribucion territorial correspondiente al año proximo de 1854, y deseando adquirir todos los datos que son necesarios para el acierto de dichos trabajos, se previene á los poseedores de fincas, censos, ganados y de sus bienes sujetos á dicha contribucion en este término, presenten en todo el mes actual y el siguiente, relaciones espresivas de los que posean al tenor de lo prevenido en los artículos desde el 21 al 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y bajo las penas que marca el 24 del mismo.

Y para la publicidad debida se fija el presente en Benamejí á 15 de Marzo de 1853.—El Alcalde.—Bernardo Cabello.—Por mandado de di-

cho Sr.—Francisco Antonio Crespo, Srio.

## ANUNCIO.

Se arriendan desde S. Miguel próximo, y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Santisteban y otros títulos, los cortijos siguientes: El Morron de 108 fanegas 6 celemines de tercio bajo el tipo de 7,735 rs. de renta al año y 500 rs. de dádivas. Estremera, de 80 fanegas de tercio, 5,695 rs. de renta y 250 rs. de dádivas. Pantoja, de 210 fanegas de tercio, 16,362 rs. 17 mrs. de renta y 1,200 de dádivas. Dehesilla, de 98 fanegas 6 celemines de tercio, 3,910 rs. vn. de renta y 445 de dádivas; y Prados de Doña Ana, de 84 fanegas de tercio, 6,545 rs. vn. de renta y 1,100 rs. de dádivas. La subasta tendrá efecto en la administracion de S. E. de Cañete de las Torres, en los dias 5, 6, 7, 8, y 9 de Abril próximo, de nueve á una del dia, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto, y admitiéndose las proposiciones que se hagan con absoluta separacion de fincas, que causarán su efecto tan luego como S. E. se sirva aprobarlas.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena calle de la Librería núm. 2,